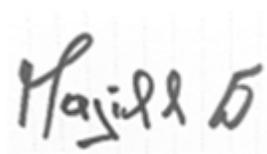


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de abril de 2024. A despacho del señor juez informándole del escrito por medio del cual la demandante, a través de su apoderado judicial, solicita se dé aplicación al parágrafo 3ro. del artículo 2do. de la Ley 2129 de 2021. Así mismo, comunicándole que la sentencia proferida dentro del presente asunto, alcanzó ejecutoria desde el día 10 de abril hogaño. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2023-00271
Auto interlocutorio nro. 0619**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **JULIANA QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.234.689, en contra del señor **JOSÉ RICAURTE VALENCIA TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.473.819, se dispone **NO ACCEDER** a lo solicitado por cuanto, dicho pedimento debió realizarse en la oportunidad procesal correspondiente, es decir, en el acápite de pretensiones del escrito demandatorio y no una vez proferida la sentencia que en derecho correspondió. Por lo anterior, lo solicitado es extemporáneo, máxime cuando la sentencia proferida dentro del presente asunto, alcanzó ejecutoria desde el día 10 de abril hogaño y las sentencia no son reformables por el juez de instancia sino en los casos específicos de que tratan los artículos 285,286 y 287 del C.G. del P. y este no es el caso.

**NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68db411848bc8da13ec79ef8d95319fcedea986ce6ebb706d28fa1a8034620e2**

Documento generado en 19/04/2024 02:21:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>